

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 20-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°04-02-2018-MPT de fecha 28-02-2018, sobre **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO N° 101-11-2017-MPT ADJUDICACIÓN DEL LOTE ÚNICO D1 AA.HH. NUEVA TALARA - SRA. LUZ ESTELA CARBAJAL SOTO DE FLORES Y MARÍA LUZ FLORES CARBAJAL, y;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT se aprobó la adjudicación excepcional vía compensación del Sub Lote D-1 del Asentamiento Humano Nueva Talara con un área de 900 m2 a favor de JORGE FLORES CUEVA.
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-11-2017-MPT se aprobó la modificación del punto 3 del Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT en el extremo que resuelve autorizar al Sr. Alcalde a suscribir la Minuta y Escritura Pública con los herederos legales de don JORGE FLORES CUEVA, en las personas de LUZ ESTELA SOTO DE FLORES Y MARÍA LUZ FLORES CARBAJAL, indicando que el nombre correcto es el de LUZ ESTELA CARBAJAL DE FLORES.
- Que, mediante Carta S/N de fecha 12 de Febrero del 2018 la Sra. Luz Estela Carbajal de Flores señala que habiendo recibido la Esquela de Observación de Registros Públicos en la que se hace mención que en la Adenda que se ha realizado **NO TIENE APROBACION MUNICIPAL**, por lo que solicita se sirva autorizar la emisión de la resolución en la que se aprueba la adenda antes mencionada.
- Que, mediante Proveído N° 066-02-2018-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita los antecedentes administrativos a efectos de emitir su informe.
- Que, mediante Proveído N° 085-02-2018-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano precise la dirección exacta del predio adjudicado a efectos de emitir su informe.
- Que mediante Informe N° 212-02-2018-SGDU-MPT de fecha 27 de febrero del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano señala que el inmueble ubicado en la Mz. D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara que se otorgó la adjudicación vía compensación del Sub Lote D-1 con un área de 900.00 m2 mediante Acuerdo de Concejo N° 100-11-2017-MPT, señalando que se trata de un único lote de 900 m2 denominado Mz. D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara.
- Que, mediante Informe N° 304-02-2018-OAJ-MPT de fecha 27 de febrero del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial **OPINA: PRIMERO:** Que se modifique el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT que aprobó la ADJUDICACIÓN del área ubicada y mal asignada como Sub Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara a favor del Sr. JORGE FLORES CUEVA, debiendo de enmendarse la dirección exacta del lote antes señalado como Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara de 900 m2, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 212-02-2018-SGDU-MPT; **SEGUNDO:** Que se ratifique todo lo demás contenido en el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT; asimismo, se ratifique los Acuerdos de Concejo N° 41-06-2017-MPT y N° 100-11-2017-MPT, toda vez que en ellos no se especifica dirección exacta del lote adjudicado; **TERCERO:** Que, el Acuerdo de Concejo modificatorio que se emita deberá además aprobar la suscripción de la minuta aclaratoria al contrato de transferencia de inmueble municipal vía compensación denominado Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara por parte de la Sra. Alcaldesa de este provincial como por las administradas Luz Estela Carbajal de Flores y María Luz Flores Carbajal; **CUARTO:** Que se remita el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que emitan su dictamen respectivo.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 20-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”.
- Que en el expediente administrativo obra copia de la Esquela de Observación con Numero de Título N° 2018-000004455 de fecha 03 de enero de 2018 emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP mediante el cual se le requiere a la recurrente cumpla con adjuntar el Acuerdo de Concejo donde se apruebe la adjudicación del Lote Único de la Mz. D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara, toda vez que éste es el documento de donde emana el derecho del adquirente, solicitando que el acuerdo de concejo que se apruebe deberá indicar la numeración del inmueble objeto de transferencia.
- Que mediante Acuerdo de Concejo N° 41-06-2017-MPT de fecha 01 de junio de 2017 que declaró la improcedencia de la solicitud de cambio de nombre del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Nueva Talara presentada por las Sras. Luz Estela Carbajal de Flores y María Luz Flores Carbajal, y asimismo, se autorizó al Sr. Alcalde a suscribir la minuta y escritura pública con los herederos legales de don Jorge Flores Cueva en las personas de Luz Estela Carbajal de Flores y María Luz Flores Carbajal, acto administrativo en la que no se especifica la numeración del predio adjudicado; sin embargo, se tiene que en el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT se aprobó la adjudicación excepcional vía compensación del Sub Lote D-1 del Asentamiento Humano Nueva Talara a favor de Jorge Flores Cueva, quien falleció sin haber podido realizar el acto de suscripción de la minuta de transferencia.
- Bajo esta premisa, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano realiza aclaración debida, señalando que el área de 900 m2 que fue materia de adjudicación se encuentra denominado como MZ. D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara.
- Que en ese sentido, se debe advertir que el error en la numeración del área de terreno materia de adjudicación parte desde la emisión del Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT, toda vez que conforme se puede observar, en este Acuerdo de Concejo se indica Sub Lote D-1 del Asentamiento Humano Nueva Talara; y con la aclaración efectuada por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y teniendo en consideración que en la minuta aclaratoria al contrato de transferencia de inmueble municipal vía compensación se ha consignado como Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara, resulta claro y necesario se modifique el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT, en el extremo de la dirección correcta del lote adjudicado, debiendo de ratificarse en lo demás que contiene; además de aclarar que los Acuerdos de Concejo N° 41-06-2017-MPT y 100-11-2017-MPT, al no especificar la dirección exacta del lote adjudicado, deberán de ser ratificados en su contenido, toda vez que para que la recurrente pueda subsanar ante la SUNARP, requiere únicamente del Acuerdo de Concejo que autorice la adjudicación del Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara, dirección que únicamente ha sido erróneamente consignada en el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT que aprobó la ADJUDICACIÓN del área ubicada y mal asignada como Sub Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara a favor del Sr. **JORGE FLORES CUEVA**, debiendo de enmendarse la dirección exacta



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 20-2-2018-MPT

Talara, veintiocho de febrero del dos mil dieciocho.-----

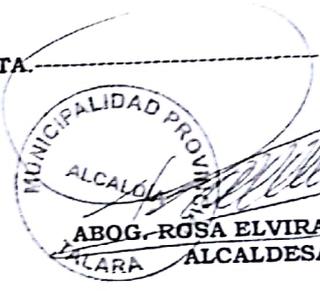
del lote antes señalado como **Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara de 900 m2**, ello conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 212-02-2018-SGDU-MPT.

2. **RATIFICAR** todo lo demás contenido en el Acuerdo de Concejo N° 101-11-2015-MPT; asimismo, se ratifique los Acuerdos de Concejo N° 41-06-2017-MPT y N° 100-11-2017-MPT, toda vez que en ellos no se especifica dirección exacta del lote adjudicado
3. **AUTORIZAR**, a la Señora Alcaldesa **ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO** la suscripción de la Minuta Aclaratoria al contrato de transferencia de inmueble municipal vía compensación denominado **Lote Único D1 del Asentamiento Humano Nueva Talara de 900 m2** como por las administradas **Luz Estela Carbajal de Flores y María Luz Flores Carbajal**.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Administración Tributaria, debiendo poner en conocimiento a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----



ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL



ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:

GM
OAJ
SGSTLyC
OAT
GDT
OF. REGIDORES
UTIC
Archivo
FSRP/maritza.z

